



Resolución Gerencial General Regional N° 0012 -2009-GORE-ICA/GGR

ICA, 21 ENE. 2009

VISTO; La Resolución Gerencial General Regional N° 0152-2008-GORE -ICA/GGR, de fecha 14 de Noviembre del año 2008, que modificó la conformación del Comité Especial Permanente del GORE ICA, y;

CONSIDERANDO;

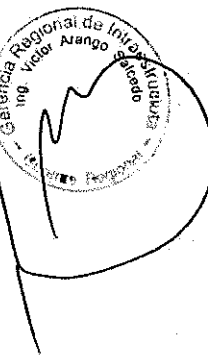
Que, el Art. 12º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente;

Que, el Art. 76º de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0154-2008-GORE -ICA/GGR, de fecha 14 de Noviembre del año 2008, se modificó la conformación del Comité Especial Permanente del Gobierno Regional de Ica, en aplicación del Art. 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el Art. 44º del citado reglamento dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, excepto en el caso de procesos derivados en una declaratoria de desierto. En este orden de ideas el Art. 41º del mismo texto normativo dispone que el Comité Especial estará conformado por tres (3) o cinco (5) integrantes titulares con igual número de suplentes cualquiera sea el número de integrantes del Comité Especial, uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad y otro al área usuaria (...);

Que, los miembros del Comité Especial Permanente tendrán competencia para llevar a cabo los procesos de las Adjudicaciones Directas de la Región Ica, Sub Regiones de Chincha, Palpa, Nazca



y Pisco; y Adjudicaciones de Menores Cuantía de la Región Ica, para la ejecución de obras, prestación de servicios de consultoría, elaboración de perfiles, expedientes técnicos y supervisión de obras correspondiente al ejercicio fiscal 2009;

Que, el Art. 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio declarados mediante documento debidamente motivado (...);

Que, estando a los fundamentos expuestos y visación por las gerencias pertinentes y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009"; Ley N° 26850 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la conformación del **Comité Especial Permanente**, que tendrá la función de llevar a cabo los procesos de selección de Menor Cuantía en la Provincia de Ica y los procesos de Adjudicaciones Directas en el Ambito de la Región Ica, para la ejecución de obras, prestación de servicios de consultoría de obras, elaboración de perfiles, expedientes técnicos y supervisión de obras correspondiente para el ejercicio fiscal 2009, y la conformación será de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1.- ING. VICTOR ARANGO SALCEDO | PRESIDENTE |
| 2.- ABOG. JOSE FERNANDO VALDEZ LOYOLA | MIEMBRO |
| 3.- ING. ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1.- ING. ANANIAS FERNANDEZ CONDORI | PRESIDENTE |
| 2.- LIC. CARLOS HUARANCCA TIPIANA | MIEMBRO |
| 3.- CPC JOSE WILLIAM ANICAMA CABRERA | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal toda disposición que pudiera oponerse a la presente, y transcribir la citada resolución a los Miembros del Comité Especial Permanente y a las demás instancias correspondientes en el término de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Econ. ISMAEL GARCÍA TINEO
GERENTE GENERAL REGIONAL